

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo que las medidas concedidas no han sido efectivas, se accederá a **DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea o llegare a tener la ejecutada **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA**, en cuentas bancarias (corriente y/o de ahorro) y CDT's, en CREZCAMOS, FINANCIERA JURISCOOP y BANCOOMEVA.

Adviértase a las entidades bancarias, el contenido del parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P., que consagra que la inobservancia de la orden impartida por el Juez, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Las sumas de dinero embargadas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado, mediante consignación en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta especial de depósitos judiciales. Ofíciense.

LIMÍTESE la medida cautelar a la suma de **\$30.000.000**.

Se advierte que respecto de las demás entidades bancarias citadas en la solicitud deberá atender lo decidido en auto del 25 de junio de 2019.

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida **únicamente** al correo institucional del juzgado j011pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO VANEGAS PEÑARANDA
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA
RADICADO: 680014105001-2018-00419-01

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38e15ca9336c55e4fea9932c78c8b1ebc10d4016336f629b2196fe54d9592be1

Documento generado en 21/07/2021 07:37:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**